

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL. Por tres meses, pesetas. . . . . 5 seis id. id. . . . . 10 Anuncios particulares, la línea. . . . . 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL. Por tres meses, pesetas . . . . . 6'25 seis id. id. . . . . 12'50 Número suelto . . . . . 00'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE CUENTAS Y PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

Con esta fecha se eleva al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, el recurso de alzada interpuesto por D. Eloy Domingo, vecino de Turégano, contra el acuerdo de la Excmo. Diputación provincial, ejecutado por este Gobierno, por el que le hace responsable el pago de dietas devengadas por el Delegado que fué á hacer de oficio cuentas municipales.

Lo que en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento provisional de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890, he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial.

Segovia 13 de Noviembre de 1894.

El Gobernador, José de Heredia.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Debiendo efectuarse el día 8 del próximo mes de Diciembre la entrega en caja de los mozos alistados para el reemplazo del presente año, y al día siguiente el sorteo para la designación de los que han de servir en los Cuerpos activos; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Las expresadas operacio-

nes se verificarán con sujeción á lo preceptuado en los capítulos 14 y 15 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio de 1885, reformados por Real decreto de 18 de Noviembre de 1888, teniendo presente para los actos preliminares del sorteo lo dispuesto en Real orden circular de 7 de Diciembre de 1889.

2.º Los Coroneles Jefes de las zonas de reclutamiento darán cuenta por correo á este Ministerio el mismo día que termine el sorteo de los incidentes y reclamaciones que hubieren ocurrido en dicho acto, remitiendo el día 15 de Diciembre un estado arreglado al formulario núm. 1.

3.º Los expresados Jefes advertirán á los comisionados de los Ayuntamientos, al entregarles los pases á que se refiere el artículo 130 reformado de la ley, sean devueltos los que no hayan podido llegar á manos de los reclutas que han tomado parte en el sorteo, expresando al respaldo de cada uno las causas que lo hayan impedido, debiendo existir en las zonas el día 15 de Diciembre próximo noticia detallada de los reclutas sorteados que hayan de ser propuestos para la declaración de prófugos por no haber recibido los pases, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 4 de Abril de 1890.

4.º Las relaciones que han de entregar en las zonas los comisionados de los Ayuntamientos respectivos, contendrán precisamente todos los datos que determina el artículo 128 reformado de la ley, con el fin de que la zona tenga conocimiento exacto de la residencia de los mozos que han de ser sorteados.

5.º El día 1.º de Febrero del año próximo remitirán los Coroneles Jefes de zona á este Ministerio un estado conforme al modelo núm. 2.

6.º Sin orden expresa de este Ministerio no se variará la clasificación de los reclutas después de verificado el sorteo, con arreglo á lo preceptuado en Real orden de 21 de Junio último.

7.º Las Autoridades á quienes se refiere la Real orden de 25 de Noviembre de 1893, cuidarán del cumplimiento de las prescripciones que contiene, relativas á los reclutas residentes en los distritos de Ultramar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Noviembre de 1894.—López Domínguez.

Señor.....

FORMULARIO NÚM. 1

Table with 2 columns: Zona de reclutamiento de..... and Reemplazo de 1894. Rows include: Mozos que han ingresado en Caja, según las relaciones recibidas de la Comisión provincial de.....; Reclutas condicionales comprendidos en el art. 66.....; Idem id. comprendidos en el art. 69.....; Mozos cuyos expedientes no se han fallado.....; Mozos excluidos totalmente del servicio por inutilidad física, como comprendidos en los casos 1.º y 2.º del artículo 63.....; Idem id. por cortos de talla, comprendidos en el mismo.....; Comprendidos en la penalidad del art. 30 sin haber sido denunciados.....; Idem id. que han sido denunciados.....; Prófugos comprendidos en la penalidad del art. 89 sin haber sido denunciados.....; Idem id. id. id. que han sido denunciados.....; Reclutas sorteados.....

Total.....

..... 15 de Diciembre de 1894.

EL CORONEL,

FORMULARIO NÚM. 2

Zona de reclutamiento de..... Reemplazo de 1894.

Estado de los mozos sorteados en esta zona, de los prófugos y de los comprendidos en el art. 30 de la ley, y bajas ocurridas desde el sorteo.

Table with 2 columns: Expresión and Número. Rows include: Comprendidos en la penalidad del art. 30, reconocidos é identificados.....; Prófugos ídem id. id. id. ....; Sorteados con residencia en territorio de la zona.....; Idem con id. en el de otras de la Península.....; Idem con id. en los distritos de Ultramar.....; Idem con id. en el extranjero.....; Suma.....

Bajas.

Table with 2 columns: Expresión and Número. Rows include: Fallecidos que obtuvieron en el sorteo los números.....; Reclutas que no recibieron los pases y obtuvieron en el sorteo los números.....; Inútiles que obtuvieron en el sorteo los números.....; Cortos de talla que obtuvieron en el sorteo los números.....; Comprendidos en el art. 31 de la ley que obtuvieron en el sorteo los números.....; Idem en el art. 100 de la misma que obtuvieron en el sorteo los números.....; Sirviendo en Cuerpo que obtuvieron los números.....; Presos y arrestados que obtuvieron los números.....; Comprendidos en la ley de 21 de Julio de 1876.....; Etcétera etc. que obtuvieron en el sorteo los números.....

Quedan.....

..... 1.º de Febrero de 1895.

EL CORONEL,

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 2 de Noviembre de 1894.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR CIVIL, D. JOSÉ DE HEREDIA.

Reunidos los Sres. Diputados, se dió lectura de la convocatoria inserta en el *Boletín oficial* de 24 de Octubre último, así como del art. 55 de la ley provincial, y en su virtud el Sr. Gobernador declara abiertas las sesiones del primer periodo semestral en nombre del Gobierno de S. M.

Acto seguido invitó al Sr. D. Mariano de la Torre Agero como de más edad entre los presentes y á los señores D. Timoteo de Antonio Gil y D. Manuel de la Torre Quiza por ser los más jóvenes á que pasaran á ocupar aquél la Presidencia y éstos los cargos de los Sres. Secretarios, en cumplimiento del art. 46 de la ley, retirándose después del salón de sesiones.

Constituida interinamente la Diputación provincial bajo la Presidencia del Sr. Torre Agero para dar cumplimiento al art. 43 de la ley, se suspendió la sesión por diez minutos para que los Sres. Diputados se pusieran de acuerdo respecto de los que habían de constituir las Comisiones permanente y auxiliar de actas.

Reanudada la sesión á indicación del Sr. González, se acordó proceder por cada uno de los Sres. Diputados á la votación de todos los vocales de cada una de las Comisiones, verificándose la elección de la permanente de examen de actas en la que tomaron parte todos los señores concurrentes, resultando elegidos los Sres. D. Julio Páramo, D. José Bermejo Mayoral, D. Mariano Llovet, D. Enrique Gil Asenjo y D. José Antonio Terradillos.

Acto seguido se procedió á la elección de la Comisión auxiliar de actas, resultando elegidos los Sres. D. Mariano López Manso, D. Faustino Torres y D. Timoteo de Antonio Gil, los cuales previo examen de las actas presentadas por los Sres. Diputados electos por los partidos de Santa María de Nieva y Segovia, D. José Bermejo Mayoral y D. José Antonio Terradillos, propusieron á la Diputación la aprobación de sus actas y que se les posesionase en sus cargos.

El Sr. Presidente manifestó que con arreglo á lo que preceptúa el párrafo 2.º del art. 47 de la ley provincial, quedaban sobre la mesa los dictámenes de las actas examinadas por término de veinticuatro horas é invitó á los señores concurrentes para señalar la hora de sesión en el inmediato día.

A indicación del Sr. Páramo se acordó fijar la de las cinco de la tarde, levantándose la sesión y extendiéndose el acta de la misma. Segovia Noviembre 2 de 1894.—El Presidente, Mariano de la Torre Agero.—El Diputado Secretario, Timoteo de Antonio Gil.—El Diputado Secretario, Manuel de la Torre Quiza.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 3 de Noviembre de 1894.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO DE LA TORRE AGERO, PRESIDENTE DE EDAD.

Reunidos los Sres. Diputados bajo la presidencia del Sr. D. Mariano de la Torre Agero, se declaró por éste abierta la sesión, y leída el acta de la anterior quedó aprobada.

Dada lectura de los dictámenes emi-

tidos por la Comisión auxiliar de examen de actas, respecto de la de D. José Antonio Terradillos, Diputado electo por el distrito de Segovia, y de la de D. José Bermejo Mayoral, electo por el distrito de Santa María de Nieva, cuyos señores forman parte de la Comisión permanente para el examen de aquéllas, fueron aprobados dichos dictámenes, declarando á los Sres. Terradillos y Bermejo, Diputados provinciales.

Acto seguido se suspendió la sesión por diez minutos para que la Comisión permanente de actas informara las de los Sres. Diputados electos D. Julián González, D. Mariano López Manso, D. Higinio Arribas, D. Tomás Huertas, D. Federico de Orduña y D. Faustino Torres.

Transcurrido dicho intervalo de tiempo se reanudó la sesión, disponiéndose por el Sr. Presidente quedaran sobre la mesa veinticuatro horas los dictámenes propuestos por la referida Comisión.

Y se levantó la sesión extendiéndose el acta de la misma. Segovia 3 de Noviembre de 1894.—El Presidente, Mariano de la Torre Agero.—El Diputado Secretario, Timoteo de Antonio Gil.—El Diputado Secretario, Manuel de la Torre Quiza.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

La Comisión provincial ha acordado sacar á subasta pública los acopios de piedra para la conservación de los kilómetros 1, 2 y 3 de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel, bajo el tipo de 2.218 pesetas, 35 céntimos, con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación todos los días no feriados.

El remate tendrá lugar en el Palacio provincial el día 17 de Diciembre próximo, de once á doce de su mañana, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador ó persona en quien delegue al efecto, con las formalidades prevenidas para estos casos.

Las proposiciones se presentarán en la primera media hora en papel correspondiente y arregladas al modelo que á continuación se inserta.

Segovia 13 de Noviembre de 1894.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Lope de la Calle.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe, vecino de....., según lo acredita con la cédula personal, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día..... de..... para la subasta de los acopios de piedra para la conservación de los kilómetros 1, 2 y 3 de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio conforme á las condiciones establecidas, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

La Comisión provincial ha acordado sacar á subasta pública los acopios de piedra para la conservación de los kilómetros 1 al 4, 10 al 16 ambos inclusivos, 18 y 21 al 24 también inclusivos, de la carretera provincial de Pinillos de Polendos á Sanchidrián, bajo el tipo de 6.325 pesetas, con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación todos los días no feriados.

El remate tendrá lugar en el Palacio

provincial el día 17 de Diciembre próximo, de doce de la mañana á una de la tarde, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador ó persona en quien delegue al efecto, con las formalidades prevenidas para estos casos.

Las proposiciones se presentarán en la primera media hora en papel correspondiente y arregladas al modelo que se inserta á continuación.

Segovia 13 de Noviembre de 1894.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Lope de la Calle.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe, vecino de....., según lo acredita con la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al día..... de..... para la subasta de los acopios de piedra para la conservación de los kilómetros 1 al 4, 10 al 16 ambos inclusivos, 18 y 21 al 24 también inclusivos, de la carretera provincial de Pinillos de Polendos á Sanchidrián, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio conforme á las condiciones establecidas, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

La Comisión provincial ha acordado sacar á subasta pública los acopios de piedra para la conservación de los kilómetros del 2 al 19, del 22 al 25, del 29 al 35, 41 y del 45 al 51, todos inclusivos, de la carretera provincial de Segovia á Sepúlveda, bajo el tipo de 15.754 pesetas, 44 céntimos, con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, todos los días no feriados.

El remate tendrá lugar en el Palacio provincial el día 19 de Diciembre próximo, de doce de la mañana á una de la tarde, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó persona en quien delegue al efecto, con las formalidades prevenidas para estos casos.

Las proposiciones se presentarán en la primera media hora, en papel correspondiente y arregladas al modelo que se inserta á continuación.

Segovia 13 de Noviembre de 1894.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Lope de la Calle.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe, vecino de....., según lo acredita con la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día..... de....., para la subasta de los acopios de piedra para la conservación de los kilómetros del 2 al 19, del 22 al 25, del 29 al 35, 41 y del 45 al 51, todos inclusivos, de la carretera provincial de Segovia á Sepúlveda, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio, conforme á las condiciones establecidas, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma.)

*Alcaldía de Montejo de la Serrezuela.*

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día de hoy, ha acordado se verifique un deslinde y acotamiento general de caminos, cañadas, abrevaderos y propios pertenecientes á este término municipal, cuyo acto tendrá lugar en los días 26 y siguientes, hasta su terminación, del corriente mes, por las comisiones que al efecto nombrará esta Corporación.

En su consecuencia, se hace público por medio del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los dueños de fincas colindantes que se consideren perjudicados puedan

entablar sus reclamaciones en los ocho días siguientes á la terminación, ante esta Corporación, no admitiéndose después reclamación alguna; advirtiéndose que la persona que levantara, destruyere ó traspasare el coto que al efecto se señale, incurrirá en las responsabilidades consiguientes, las que serán exigidas sin consideración alguna.

Montejo de la Serrezuela á 11 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Remigio Martín.

*Alcaldía de Lastras del Pozo.*

El Ayuntamiento de este pueblo y el del inmediato de Marugán con sus juntas municipales, de unánime conformidad han acordado anunciar la vacante de la plaza de médico titular para ambos pueblos, por fallecimiento del que la venía desempeñando habiendo convenido en pagar por titular de los dos pueblos 450 pesetas anuales de fondos municipales, por trimestres vencidos, por la asistencia de once familias pobres y casos de oficio, quedando en libertad el médico que se nombre, de hacer contratos particulares ó iguales con los vecinos, los cuales se calcula han de poder pagar por este concepto, 2.000 pesetas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento de Lastras del Pozo, donde ha de tener su residencia el médico, durante el plazo de treinta días, á contar desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, debiendo acompañar los títulos académicos y certificación de los años que lleven de servicio.

Terminado el plazo indicado, se reunirán los Ayuntamientos y sus Juntas municipales para hacer la elección y nombramiento del médico con arreglo á lo prevenido en el art. 12 del reglamento de 14 de Junio de 1891, en este referido pueblo.

Lastras del Pozo 8 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Marcellino Marugán.

*Alcaldía de Pinarnegrillo.*

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo; su dotación consiste en 375 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de tres familias pobres y casos de oficio.

La provisión tendrá lugar transcurridos que sean los quince días, á contar desde esta fecha, en cuyo plazo pueden los aspirantes presentar sus solicitudes en esta Alcaldía; las iguales de vecinos con familia consiste en 65 reales anuales.

Pinarnegrillo 11 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Ramón Santos.

*Alcaldía de Monterrubio.*

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante

la plaza de Médico titular de esta villa y de sus anejos Lastras de la Lama, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, por la asistencia de nueve familias pobres y casos de oficio, quedando en libertad el profesor agraciado para contratar las iguales con los vecinos acomodados.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en término de quince días, debiendo acompañar á la misma copia del título que posea.

Lo que se anuncia al público por medio del presente que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Monterrubio 9 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, P. O., Pío Aparicio.

#### Alcaldía de Turégano.

En los días treinta del mes actual y siguientes, se celebrará la antigua y acreditada feria de ganados.

El Ayuntamiento ha acordado quede libre de derechos como en años anteriores y para solaz y distracción de los concurrentes, entre otros festejos, actuará una compañía dramática, poniendo en escena las mejores obras de su repertorio.

Turégano 14 de Noviembre de 1894.—El Alcalde Presidente, Facundo Montes.

#### Alcaldía del Espinar.

El primer Domingo de todos los meses, tendrá lugar un mercado de ganados de todas clases, en el sitio inmediato á la población denominado "El Cabezuelo."

Todo género de transacciones de ganados, está libre de derechos.

Espinar 12 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Felipe González.

#### Alcaldía de Vegas de Matute.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con exactitud al recuento de ganadería para el año económico de 1895 á 96, se hace preciso que todo aquél que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus reclamaciones por duplicado en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues una vez transcurrido el prefijado plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Vegas de Matute 14 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Agapito de Diego.

#### Alcaldía de Marazuela.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con exactitud al recuento de ganadería para el próximo año económico de 1895 á 96, es necesario que el que haya sufrido alteración de alza ó baja en su riqueza pecuaria, presenten relaciones por duplicado en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del plazo de diez días, á contar desde el en que se publique este en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido el plazo expresado no será admitida reclamación de ningún género y no podrán alegar ignorancia.

Marazuela 13 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Antonino Rincón.

#### Alcaldía de Narros.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto y exactitud al recuento general de ganadería para el próximo año económico de 1895 á 96, es de absoluta necesidad que se presente por todo aquél que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria relaciones por duplicado en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el improrrogable plazo de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Narros 11 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Pascual Esteban.

#### Alcaldía de Lastras del Pozo.

Para que la Junta pericial de este distrito practique en debida forma el recuento de ganadería para el año económico de 1895 á 96, es necesario que todos los contribuyentes que tengan alteración en su riqueza pecuaria presenten relaciones duplicadas en la Secretaria del Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*; pues transcurrido el plazo no se admitirá reclamación alguna.

Lastras del Pozo 10 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Marcelino Marugán.

#### Alcaldía de Onrubia.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con acierto al recuento de la ganadería para el año económico de 1895 á 96, se hace preciso que todo aquél que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria presente sus relaciones por duplicado en la Secretaria de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Onrubia 12 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Hilarión García.

#### Alcaldía de Melque.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con exactitud al recuento de ganadería para el año económico de 1895-96, se hace preciso que todo aquél que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente sus relaciones por duplicado en la Secretaria municipal de este, dentro del plazo de diez días desde que el presente aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia; pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Melque 12 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Mateo Sanz.

#### Alcaldía de Espirido.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con exactitud al recuento de ganadería y formación del apéndice al amillaramiento para el año económico de 1895 á 96, se hace preciso que todo aquel contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza, presente sus reclamaciones justificadas de altas ó bajas por duplicado en la Secretaria de este Ayuntamiento en término de quince días, desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia por lo que hace á la ganadería, y el de un mes por lo que respecta á las fincas rústicas y urbanas; pues pasados dichos plazos no será admitida ninguna reclamación.

Espirido 12 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Cleto Pastor.

## TERMINO MUNICIPAL DE NARROS.

RELACION nominal de los propietarios interesados en la expropiación de terrenos que han de ocuparse con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de Cuéllar á Arévalo.

Número de orden.	CLASE DE LA FINCA.	NOMBRE del propietario.	VECINDAD.	NOMBRE del administrador.	VECINDAD.	NOMBRE del colono.	VECINDAD.
1	Prado.....	Propios del pueblo.....	Narros.....	"	"	D. Lucio Laguna Morales.....	Narros.
2	Tierra.....	D. Miguel Ibañez.....	Tudela de Duero.....	"	"	"	"
3	Idem.....	Agustín de Pedro.....	Narros.....	"	"	"	"
4	Idem.....	José de Rojas.....	Valledado.....	"	"	Emeterio Sastre Laguna.....	Narros.
5	Idem.....	Cándido Alonso.....	Narros.....	"	"	"	"
6	Idem.....	Federico Saez.....	Cuéllar.....	"	"	Mariano Maroto.....	Narros.
7	Idem.....	Modesto Alonso.....	Narros.....	"	"	"	"
8	"	Cañada real.....	"	"	"	"	"
9	Pinar.....	D. Joaquín Lucíañez.....	Bernuy de Porreros.....	"	"	Pedro Alvarez.....	Narros.
10	Idem.....	Emeterio Sastre.....	Narros.....	"	"	"	"
11	Tierra.....	José de Rojas.....	Valledado.....	"	"	"	"
12	Pinar.....	Propios del pueblo.....	Narros.....	"	"	"	"
13	Tierra.....	D. Juan Bernardos.....	Bernardos.....	"	"	Quiterio Alonso.....	Narros.
14	Idem.....	Florencio Muñoz.....	Narros.....	"	"	"	"
15	Idem.....	Herederos de D. Manuel Rojas.....	Valledado.....	"	"	"	"
16	Idem.....	D. Federico Saez.....	Cuéllar.....	"	"	Julián Rojo.....	Narros.
17	Idem.....	José Cabañas.....	Cuéllar.....	"	"	Mariano Maroto.....	Idem.
		Juan Laguna Alonso.....	Narros.....	"	"	Mariano Maroto.....	Idem.

Narros 28 de Octubre de 1894.—El Alcalde, Pascual Esteban.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

D. José Cabañas González, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción, por ausencia del propietario.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Paulino Arribas Melero, vecino de Pecharromán, agregado á Valtiendas, en causa por hurto, se sacan á pública subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes que se expresarán, situados los inmuebles en término de dicho Pecharromán, habiéndose señalado para tal acto el día seis de Diciembre próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Veintitres reses lanares, tasadas á diez pestas una, doscientas treinta pesetas.

Una tierra al sitio de la Nava, de una obrada; linda Oriente y Norte, Casto Lázaro; Mediodía, Félix Carrascal, y Poniente, Tomás Sacristán; tasada en quince pesetas.

Otra tierra á la Nava, de media obrada; linda Oriente, carril; Mediodía, Félix Carrascal; Poniente, el mismo, y Norte, Agapito Lázaro; en ocho idem.

Otra á los Palomares, de una cuarta; á Oriente, camino; Mediodía, Joaquín López; Poniente, regadera, y Norte, Santos Sanz; en diez idem.

Otra al Pico, de una cuarta; Oriente, perdido; Mediodía, senda; Poniente, perdido, y Norte, Sotero Calzada; en cinco idem.

Otra al Roble, de tres cuartas; Oriente, Benito Lamas; Mediodía, Poniente y Norte, camino; en ocho idem.

Otra en dicho pago, de media obrada; Oriente, Josefa Lamas; Mediodía Félix Carrascal; Poniente, Valentín de Blas, y Norte, camino; en quince idem.

Otra al mismo pago, de media obrada; Oriente, Alejandro Arribas; Mediodía, Félix Carrascal; Poniente, Valentín de Blas, y Norte, camino; en diez idem.

Otra tierra al Salegar, de media obrada; Oriente, Benito Lamas; Mediodía, Antonino Andrés; Poniente, Agapito Lázaro, y Norte, cañada; en doce idem.

Otra al Juncarejo, de tres cuartas; Oriente, camino; Mediodía, Alejandro Arribas; Poniente, Mariano de Frutos, y Norte, D. Pedro Revuelta; en veinticinco idem.

Otra á los Cotarrillos, de una cuarta; Oriente, Alejandro Arribas; Mediodía y Poniente, Agapito Lázaro, y Norte, Sotero Calzada; en quince idem.

Otra en dicho pago, de una cuarta; Oriente, camino; Mediodía, Benito Fuente; Poniente, Alejandro Arribas, y Norte, camino; en veinte idem.

Otra al mismo sitio, de media obrada; Oriente, Santos Sanz; Mediodía, Casto Lázaro; Poniente Valentín de Blas, y Norte, camino; en treinta idem.

Otra á los Tovares, de media obrada; Oriente y Mediodía, Gabriel Giménez; Poniente, Pedro de la Fuente, y Norte, Felipe Carbonero; en veinticinco idem.

La tercera parte de una cuarta de poveda, al Batán viejo; Oriente, Benito Fuente; Mediodía, herederos de Manuel Saz; Poniente, Agapito Lázaro, y Norte, don Santos Sanz; en sesenta idem.

Una viña á la Carrera, de doscientas cepas; Oriente, camino; Mediodía, Tomás Sacristán; Poniente, Benito Lamas, y Norte, Sotero Calzada; en sesenta idem.

Otra viña de cien cepas, al Chozo; Oriente y Poniente, Cayetano Martín; Mediodía, Fermín Sacristán, y Norte, Benito Lamas; en treinta idem.

Dado en Cuéllar á tres de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Cabañas.—El Escribano actuario, Mariano Alvarez.

Juzgado de instrucción de Cuéllar.

D. José Cabañas González, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción del partido.

Hago saber: Que para pago de costas á consecuencia de causa que por lesiones se siguió en este Juzgado contra Inés Trapero Arribas, vecina que era de Aguilafuente, se sacan á pública subasta de la pertenencia de aquella los muebles y fincas siguientes, sitas estas en dicha población, para cuyo acto que tendrá lugar con las formalidades de ley, se ha señalado el día seis de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Un arca vieja sin llave, tasada en dos pesetas cincuenta céntimos.

Un banco respaldo viejo, en una peseta.

Una cuna para niño, en una peseta cincuenta céntimos.

Seis pajones de escanadura, en una peseta cincuenta céntimos.

Vasija de cocina, en dos pesetas cincuenta céntimos.

Un carro de paja, en dos idem.

Una tierra al sitio de Hoyada chica, de una obrada; O., camino; M., mata; P., erial, y N., un valladar; en 65 idem.

Otra á los Galindos, de trescientos estadales; linda O. y P., con erial y valladar; M., Manuel Arribas, y N., Rafaela Arribas; en 65 idem.

Otra á las Ardesillas, de una obrada; linda O., Julian Arribas; P., herederos de Manuel de Santos, y N., Manuel Arribas; en 120 idem.

Otra al Cerco de Roma, de trescientos cincuenta estadales; linda O., pinar; M., Julian Arribas; P., valladar, y N. Esteban García; tasada en 115 idem.

Dado en Cuéllar á cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—José Cabañas.—El Escribano actuario, Mariano Alvarez.

Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

D. Francisco González, Regente del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido, por traslación del propietario.

La persona que quiera interesarse en la adquisición de los bienes que después se dirán, acuda á la Sala Audiencia de este Juzgado el día cuatro de Diciembre próximo; y hora de las diez de su mañana, á hacer postura, que siendo arreglada á derecho se le admitirá, cuyos bienes, sitios en término de Bernardos, son los siguientes:

Un majuelo y sitio del nuevo plantío, de cuarta y media, con unas cuatrocientas cepas; linda á Oriente, de Pablo Gozalo de la Fuente; Mediodía, camino de los molinos; Poniente, de Guillermo Soblechero, y Norte, de Baltasar Sanz; tasado con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, en ciento treinta y una pesetas, veinticinco céntimos.

Otro y sitio del arroyo de Pelleneros, de seis cuartas, con unas setecientas cepas; linda á Oriente, otro del procesado Frutos; Mediodía, de Julián Sanz; Poniente, de Angel Bartolomé, y Norte, con el arroyo; tasado con dicha rebaja en trescientas diez y ocho pesetas, setenta y cinco céntimos.

Otro en dicho sitio, de cuarta y media, con cuatrocientas cincuenta cepas; linda á Oriente, dicho arroyo; Mediodía, de Alejo Sanz y Juan de la Fuente; Poniente, de Angel Bartolomé, y Norte, de Julián Sanz Agudo; tasado con dicha rebaja, en ciento sesenta y ocho pesetas, setenta y cinco céntimos.

Cuyas fincas, como de la pertenencia de Frutos Sacristán Gómez, vecino de Bernardos, se venden para pago de las responsabilidades á que se halla condenado en la causa que se le siguió por lesiones; advirtiéndose que el penado tiene título inscripto de la última finca y se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario, y el de las otras dos, consiste en una información posesoria que se halla en dicha Escribanía, pero sin inscribir, siendo obligación del rematante el pago del impuesto de derechos reales de la misma, descontándose su importe del resto del precio que deje de satisfacer.

Dado en Santa María de Nieva á diez de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco González.—Por su mandato, Mariano Velasco.

Redención y Sustitución de quintos.

La acreditada Agencia de quintas de D. Antonio Boixareu y Claverol, vecino de Guadalajara, propietario en la misma y en la villa de Madrid, comerciante y rentista, garantiza las operaciones con 400.000 pesetas, con las cuales responde á los que contraten en

esta Agencia y hagan la Redención y Sustitución del servicio militar del actual reemplazo de 1894, bajo las siguientes condiciones:

	Pesetas
Libertad completa de todo servicio de la Península y Ultramar.....	750
Redención de Ultramar.—Libertad completa del servicio si por su número le correspondiese servir en Ultramar.	150
Sustitución de Ultramar.—Libertad del servicio de Ultramar.....	100
Subvención de 500 pesetas al mozo que se asegure en esta Agencia y obtenga número para servir en Ultramar....	50
Sustitución de Ultramar después de verificado el sorteo..	1000

Seguro especial de quintas por 200 pesetas; si le corresponde al asegurado servir en Ultramar, se le devuelven estas 200 pesetas y se le sustituye del servicio militar gratis.

Para verificar los contratos y dar explicaciones dirigirse al único representante en Segovia, D. Andrés Cristóbal Peña, Agente de Negocios, Plaza de San Esteban, número 8, Segovia.

ANUNCIO.

A voluntad de su dueño, se vende una hacienda labrantía, que se compone de ciento ochenta y seis obradas, radicante en el término del pueblo de la Las-trilla, y que produce en renta anualmente cincuenta y siete fanegas y media de trigo y otra igual cantidad de cebada.

La persona que quisiere interesarse en su adquisición, puede pasar á tratar con el Procurador D. Mariano Labrador Hernando, que habita en Segovia, calle de la Potenda, núm. 4.

COMERCIO

DE

PEDRO ROMERO

JUAN BRAVO, 24,

frente á la Iglesia de San Martín.

Especialidad en equipos para novias, de todos gustos y precios. Colchones hechos, lanas, colchas y mantas de todos precios. Pañuelos de Manila y de seda para la cabeza, mantones varias clases, chalecos, tapabocas, fajitas y otros mil artículos.

Lencería á coste de fábrica.

NO CONFUNDIRSE:

Frente á la Iglesia de San Martín.

IMPRENTA PROVINCIAL.